

ACUERDOS 2-79 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O :

1. Que por causas imprevistas y diversas el proceso de admisión del personal administrativo, establecido por las Condiciones Generales de Trabajo, se ha retrasado;
2. Que la Universidad por las necesidades de cumplir con sus funciones, incorporó a personal administrativo sin cumplimentar lo dispuesto al respecto por las Condiciones Generales de Trabajo;
3. Que ambas partes reconocen la necesidad de regularizar a la brevedad posible esta situación;

La Universidad y el Sindicato toman los siguientes:

A C U E R D O S

- PRIMERO. Regularizar la situación de todo el personal administrativo mencionado en el Considerando 2, cuya incorporación a la Universidad sea anterior al 30 de noviembre de 1978;
- SEGUNDO. Suspender los trámites del personal administrativo que se encuentre en el supuesto del Acuerdo anterior, y que haya sido incorporado posteriormente al 10. de diciembre de 1978. La Universidad cubrirá las necesidades para las que iba a establecer las relaciones de trabajo con ese personal de conformidad con lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo;
- TERCERO. Dejar sin efecto, a solicitud del Sindicato, la relación de trabajo del personal administrativo que no se realice conforme a las Condiciones Generales de Trabajo. La Universidad en este respecto abrirá y boletinará la plaza respectiva;
- CUARTO. Regularizar la situación del personal administrativo a que se refiere el Acuerdo Primero de conformidad con el siguiente procedimiento:

R. Rosca *J. M.*

30

1. La Universidad remitirá a la Comisión Mixta Paritaria de Regularización la relación de todo el personal administrativo que se encuentre en los extremos de estos acuerdos, describiendo las funciones que realiza a fin de establecer la categoría y nivel correspondiente.

Asimismo, remitirá a la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo la relación de estas plazas para la realización de los cambios de adscripción y ascensos, observando las Condiciones Generales de Trabajo y los derechos derivados del sistema escalafonario del personal que presta sus servicios en la Universidad y que fueron incorporados de conformidad a los procedimientos establecidos por las Condiciones Generales de Trabajo.

2. Realizados los cambios a que se refiere el inciso anterior, las plazas que resulten vacantes serán adjudicadas al personal administrativo a que se refiere el Acuerdo Primero. En estos casos la relación de trabajo surtirá efectos a partir del momento en que se inició la prestación de los servicios en la Universidad. Esta gestionará con el ISSSTE la celebración del convenio de regularización de este personal, pero en todo caso correrá a cargo de éste la regularización de sus obligaciones con el organismo mencionado.
3. La no aceptación por los interesados de las plazas vacantes a que se refiere el inciso anterior traerá por consecuencia que éstas sean consideradas vacantes definitivas. La Universidad procederá respecto a estas nuevas plazas de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo al respecto.

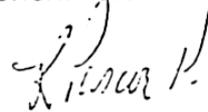
Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 12 de enero de 1979.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA



Fís. Sergio Reyes Luján

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI
DAD AUTONOMA METROPOLITANA



Mtro. Ricardo Pascoe Pierce